

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

APRUEBA APLICACIÓN DE LA LEY 20.742
RELACIONADO CON EL DERECHO DE A-
SEO DOMICILIARIO.-

CONCHALI, 23 ABR. 2014

DECRETO EXENTO N° 598 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Acuerdo del Concejo en sesión del 17.04.14; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipales,

DECRETO:

APRUEBASE la Aplicación de la Ley 20.742, artículo 11, el cual faculta a los Municipios para condonar los intereses y multas que registren los deudores morosos a la fecha de dictación de la Ley por el derecho de aseo domiciliario.

La aplicación de la norma establece un plazo de 12 meses a contar de la dictación de la misma para que los deudores morosos suscriban convenios de pago para acceder a la condonación de los intereses y multas.

Según cuadro de morosidad, que forma parte integrante del presente Decreto, el Municipio teóricamente podría condonar un monto de \$ 2.283.103.130, que corresponde a los intereses aplicados a las cuotas morosas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARIA MUNICIPAL
ADELA PUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
ALCALDE
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.
TRANSCRITO A:
Control - Adm. Municipal - Finanzas
TESMU - Rentas y Finanzas
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

*Entregado en sesión
del 17/4/14*

APLICACION LEY Nº 20.742
Artículo Nº 11

Urbano Jorjass

17/4/14

Consideraciones previas:

El Derecho de Aseo Domiciliario no está internalizado como una obligación en la población debido a una multiplicidad de factores, entre los cuales podemos distinguir precariedad económica de los vecinos, desconocimiento de la normativa, cambios generados a través del tiempo respecto del pago y cobro de los mismos, además de lo anterior, los propietarios que no pagan el derecho no se exponen al remate de la propiedad como sí ocurre en el caso del impuesto Territorial (contribuciones de Bienes Raíces).

Durante la década de los 80, el derecho era cobrado por el Servicio de Impuestos Internos lo que le daba un mayor peso coercitivo al Estado para su cobro, a finales de los 80 y hasta el año 1995 no se cobró el derecho, posteriormente a partir del año 1996 nuevamente pasó a cobrarse-esta vez directamente por los municipios- lo que generó un cambio de paradigma respecto del peso específico de la obligación de pago del tributo en la población.

Lo anterior queda de manifiesto, debido a que los municipios no tienen los medios ni la infraestructura que tienen el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General respecto de la administración de la cartera de deudores como asimismo tampoco se tiene el poder coercitivo que estos organismos poseen.

Lo anterior configura un panorama en el cual los usuarios del servicio evitan-en una gran mayoría-el pago del derecho, además el servicio debe prestarse a toda la población de acuerdo a la obligación que impone la Ley Orgánica de Municipalidades.

Situación del catastro de los bienes raíces No Agrícolas de la Comuna de Conchalí a la fecha:

Nº de Predios Comuna	Predios Afectos a Impto. Territorial	Predios Afectos a Derecho de Aseo > 225 UTM	Predios Exentos Derecho de Aseo < 225 UTM
32.936	3.190	7.911	21.835

Los bienes raíces de la categoría "No Agrícola" considera las viviendas destinadas a la habitación, locales comerciales, industriales, bodegas, estacionamientos; etc.

Como puede desprenderse del cuadro precedente el 90,4% de estos bienes raíces se encuentran exentos del Impuesto Territorial quedando afectos al mismo sólo el 9,6% de ellos.

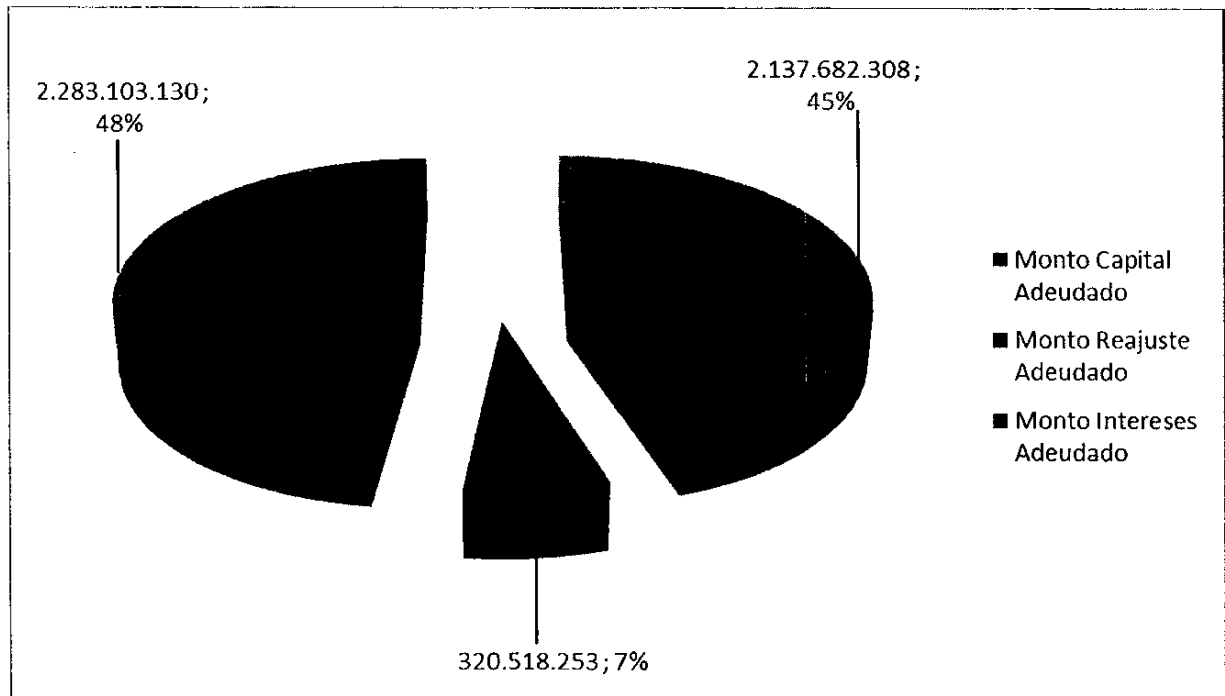
Del total debemos distinguir aquellos que quedan exentos del pago del Derecho de Aseo Domiciliario por tener avalúos fiscales inferiores a las 225 unidades tributarias mensuales

(tope exento vigente a enero \$ 9.210.375), alcanzando para el presente año 21.835 predios, es decir el 66% del total de predios de la comuna está exento del pago del derecho de aseo domiciliario por tener un avalúo fiscal inferior a las 225 UTM.

El artículo 7° de la Ley de Rentas Municipales (DL 3.063/79), establece que las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el derecho de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo que tengan avalúos fiscales superiores a las 225 unidades tributarias mensuales.

Situación de la morosidad de los bienes raíces destinados a casa habitación a la fecha:

Nº Deudores	Monto Capital Adeudado \$	Monto Reajuste Adeudado \$	Monto Intereses Adeudado \$	Total D. Aseo Adeudado \$
9.426	2.137.682.308	320.518.253	2.283.103.130	4.741.303.691



La deuda señalada precedentemente corresponde a aquellos bienes raíces habitacionales que tienen avalúos fiscales superiores a 225 Unidades Tributarias Mensuales e inferiores al monto del avalúo exento del Impuesto Territorial que al primer semestre del presente año alcanza los \$ 20.086.180 (El derecho de aseo de estos bienes raíces es cobrado directamente por el municipio).

Cabe señalar que, el municipio envía avisos de cobro tanto por las cuotas del año como por la morosidad todos los años

El avalúo exento de 225 UTM fue modificado a partir de la dictación de la Ley 20.033 publicada el 1 de julio del 2005, hasta el 30 de junio de ese año, el avalúo exento era de 25 UTM.

Al analizar la morosidad a la fecha podemos inferir que, gran parte de los deudores morosos (46,7%), está compuesto de adultos mayores que sólo tienen como ingreso una pensión, y cuyo nivel de deuda no les permitiría acceder a un convenio de pago por la imposibilidad de asumir el costo de la deuda.

Lo anterior implica que la municipalidad deberá seguir administrando la cartera de deudores agregando año a año más cuotas impagas con el consiguiente costo que ello implica en horas hombre y recursos tecnológicos y materiales.

Artículo 11 de la ley:

La ley en su artículo 11º faculta a los Municipios para condonar los intereses y multas que registren los deudores morosos a la fecha de dictación de la ley por el derecho de aseo domiciliario debiendo someterse a la aprobación del Concejo Municipal.

La aplicación de la norma establece un plazo de 12 meses a contar de la dictación de la misma para que los deudores morosos suscriban convenios de pago para acceder a la condonación de los intereses y multas.

De acuerdo a cuadro de morosidad el municipio teóricamente podría condonar un monto de \$ 2.283.103.130 que corresponde a los intereses aplicados a las cuotas morosas.

De acuerdo a lo anterior, sometemos a consideración del Sr. Alcalde y el Concejo Municipal la eventual aplicación de la normativa señalada.



Patricio Saavedra Muñoz
Jefe Departamento de Rentas y Finanzas



Mirreño Videla Maluenda
Directora de Administración y Finanzas

MVM/PSM/imc